





Mendoza, 13 MAR 2001.

## VISTO:

La necesidad de dar continuidad al proyecto educativo experimental del Departamento de Aplicación de la Facultad de Educación Elemental y Especial "Escuela Carmen Vera Arenas", y

## CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la sanción de una norma para proceder a la efectivización de los docentes comprometidos en el Proyecto Institucional;

Que los docentes interinos son seleccionados por comisiones evaluadoras, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos y laborales;

Que para concretar el proyecto experimental éstos docentes deben realizar cursos de capacitación con evaluación de proceso y resultado;

Que quienes revistan en calidad de interinos en la Institución con una antigüedad de 3 años como mínimo, son sometidos a procesos anuales de evaluación;

Que es primordial garantizar la necesaria estabilidad largamente anhelada por el personal que responde al proyecto pedagógico de la Institución;

Que existen antecedentes de efectivización para los docentes de nivel secundario a partir de las Ordenanzas 65/84, 67/84, 48/87 y 49/88 del Consejo Superior;

Que actualmente no existe un sistema que regule la efectivización de los docentes que se desempeñan en Nivel Inicial, Primero y Segundo ciclo de la E.G.B.;

Por todo ello;

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL O R D E N A :

ARTÍCULO 1.- Los docentes de Nivel Inicial y Primero y Segundo ciclo de la E.G.B. del Departamento de Aplicación de la Facultad de Educación Elemental y Especial, Escuela "Carmen Vera Arenas" que, a la fecha de la presente Ordenanza se encuentre revistando en condición de interino, podrá obtener la efectividad si acredita poseer los siguientes requisitos:

a. Poseer el título docente correspondiente que requiera específicamente el cargo.

ordenanza nº 01

LONS VICENTE R. GAGLIANC

Ord. No. 1 Q

Lie. JUAN CARLOS CARRILLO

THE MARIA VICTORIA SOMEZ do ERICE

LIC. JOSE FRANCISCO MARTIN





b. Registrar una antigüedad inmediata en el cargo no inferior a 3 años.

c. Certificar el cursado y aprobación de la capacitación anual brindada por la institución.

d. Certificar la participación, durante un mínimo de 2 años, como integrante o técnico en proyectos de investigación realizados en el ámbito de la Facultad de Educación Elemental y Especial.

e. Acreditar una evaluación del último año de desempeño según ficha 1 anexo1 de la Ord. 39/95-CS, a cargo de una comisión evaluadora de asesores y directivos designados a tal fin.

f. Encontrarse en ejercicio efectivo del cargo.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Directivo determinará previamente en cada caso y para la respectiva unidad, la totalidad de los cargos efectivizables a que hace referencia la presente Ordenanza, de acuerdo con la estructura de la escuela Carmen Vera Arenas y teniendo en cuenta los servicios que se prestan.

ARTÍCULO 3.- Los agentes que se consideren en condiciones de adquirir la efectividad prevista en la presente Ordenanza, deberán presentar para la consideración de sus respectivas situaciones, la siguiente documentación:

a) Nota dirigida a la Decana de la Facultad de Educación Elemental y Especial solicitando la efectivización en el cargo en el cual estimen ésta corresponde.

b) Certificaciones que acrediten los requisitos exigidos.

c) Curriculum Vitae actualizado, el que revestirá el carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 4.- El área administrativa y contable certificará la efectiva prestación de servicios del agente y la existencia de la vacante respectiva, acompañado con un informe de sus antecedentes sobre licencias, asistencia, puntualidad, cumplimiento, sanciones y cualquier otro antecedente que se considere procedente para la función en que se solicita la efectivización.

ARTICULO 5°.- El Consejo Directivo designará una Comisión Asesora integrada por tres miembros de jerarquía superior, la que considerará y emitirá dictamen con respecto a los antecedentes establecidos en el art. 1° ( inc. c) y de acuerdo con la ficha indicada, a fin de aconsejar al Consejo Directivo sobre la titularización del personal involucrado.

ARTICULO 6°.- Las designaciones efectivas que se produzcan con motivo de la presente reglamentación, serán realizadas por el Consejo Superior.

ARTICULO 7.- Solicitar al Consejo Superior la ratificación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA Nº

WIANTA IA

Ord. Nº 19

LUIS VICENTE R. GAGLIANO SECRETANO ASMINISTRATINO

Ic. JUAN CARLOS CARRILLO SECRETARIO ADMINISTRATIVO BECANA PICTORIA BONEZ de ENTE

Lic. JOSE FRANCISCO MARTIN